

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo inmediato los Tratados de comercio que terminan en 1.º de Febrero, y para concertar por el mismo tiempo convenios comerciales interinos que den suficiente plazo á nuevas negociaciones.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta autorización los aguardientes y alcoholes extranjeros, que devengarán los derechos señalados en el Arancel publicado el 1.º de Enero corriente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Estado, Carlos O Donell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 225

Sanidad.—Circular

No habiendo cumplimentado hasta la fecha los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se

expresan lo prevenido en la circular núm. 37, inserta en el *Boletín oficial* núm. 5 de 6 del actual referente á vacunaciones y revacunaciones efectuadas en dichas localidades en el segundo semestre del año próximo pasado, he resuelto hagan efectiva en término de diez días la multa de 10 pesetas con que se les conminó en circular núm. 139 de fecha 17 del corriente, sin perjuicio de cumplimentar dicho servicio á vuelta de correo.

Tarragona 23 de Enero de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Pueblos que se citan

Bisbal de Falsét.	Querol.
Cabacés.	Santa Perpetua.
Figuera.	Vallelara.
Gratallops.	Vallfogona.
Guiamets.	Aleixar.
Molá.	Irlas.
Riudecañas.	Montroig.
Tivisa.	Musara.
Torre Fontaubella.	Vilaplana.
Torroja.	Viñols.
Vilella alta.	Pallaresos.
Vilella baja.	Perafort.
Ascó.	Pobla de Mafumet.
Bot.	Vilaseca.
Caseras.	Masdenverge.
Flix.	San Carlos.
Pinell.	Garidells.
Pobla de Masaluca.	Plá de Cabra.
Alcover.	Puigpelat.
Bráfim.	Valls.
Figuerola.	Villarrodona.
Barbará.	Aiguamurcia.
Ceballá Condado.	Bañeras.
Espluga Francolí.	Bisbal del Panadés.
Febró.	Bonastre.
Llorach.	Pobla Montornés.
Montblanch.	Puigtiñós.
	Vespella.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 226

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia, durante el

mes actual, á las tropas del ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'30
La id. de cebada de 6'9,375 litros	0'77
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'05
El kilogramo de carbón.....	0'40
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 19 de Enero de 1891.—El Vicepresidente accidental, Antonio Samora.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al presupuesto de 1889-90, estarán de manifiesto por quince días en la Secretaría de dicha Corporación, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse y producirse cuantas reclamaciones se crean justas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, se previene á los contribuyentes de la misma que hasta el día 15 del próximo mes de Febrero pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas que previene el art. 45, párrafo último, del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Capafons, Vilanova de Prades y Vallelara lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Prades 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo

y el de defensa contra la filoxera correspondientes al año económico actual, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Masllorens 20 de Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Formado por los representantes del gremio de liquidos de esta villa el repartimiento correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlo y reclamar contra el mismo los que se consideren perjudicados.

Flix 17 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ramón Ferrús.

Núm. 230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Siendo indispensable la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892 á 93, con el presente se avisa á los contribuyentes todos que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, deduzcan sus reclamaciones en esta Secretaría dentro quince días, con los requisitos bastantes, para en su día tenerlo en cuenta la Junta pericial.

Con el presente hago saber: que D. Juan Soler Masó, colono de la heredad «Mas de la Mel», la que es atravesada por la carretera vecinal de Villanueva, ha dado parte á esta Alcaldía de que tiene en depósito una cabeza lanar que es probable haya sufrido extravío, la que será entregada á su dueño mediante señas y pago de manutención.

Señas bestiales

Cabeza con cuernos, lana blanca, de unos dos años y unas 12 libras carniceras de peso.

Calafell 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ramón Rovirosa.

ESTADÍSTICA DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA DEL AÑO 1891

DEPARTAMENTO DE EXPÓSITOS

Existencia en 31 de Diciembre de 1890.—Varones, 305.—Hembras, 359.—Total, 664.

MOVIMIENTO DE EXPÓSITOS EN 1891

MESES	ENTRADAS			SALIDAS		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Enero	4	4	8	4	5	9
Febrero	5	8	13	6	4	10
Marzo	4	3	7	4	1	5
Abril	3	4	7	4	1	5
Mayo	3	3	6	6	2	8
Junio	5	2	7	7	5	12
Julio	2	3	5	1	1	2
Agosto	5	3	8	1	1	2
Septiembre	7	4	11	1	1	2
Octubre	3	1	4	1	1	2
Noviembre	2	5	7	1	1	2
Diciembre	2	5	7	1	1	2
TOTAL	45	37	82	24	21	45

Situación de los expósitos en 31 de Diciembre de 1891.—En el Establecimiento, 70.—En poder de las amas, 53.
Existencia de expósitos en 31 de Diciembre de 1891.—Varones, 281.—Hembras, 325.—Total, 606.

TOTAL GENERAL de albergados en la Casa de Beneficencia de Tarragona, 778 entre Expósitos y Misericordia.

Para atender y servir a los albergados sostiene la Diputación: un Director, 16 Hermanas de la Caridad, cuatro Profesores, tres maestros de taller, un Capellán, un Médico, un Cirujano, un Practicante, una Comadrona, un Enfermero, dos Celadores, una mandadera, siete amas de leche internas, 157 amas de leche externas y 245 amas de pensión.

DEPARTAMENTO DE MISERICORDIA

Existencia en 31 de Diciembre de 1890.—Varones, 102.—Hembras, 68.—Total, 170

MOVIMIENTO DE ACOGIDOS EN 1891

MESES	ENTRADAS			SALIDAS		
	VARONES	HEMBRAS	TOTAL	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Enero	2	2	4	2	2	4
Febrero	2	2	4	2	2	4
Marzo	2	2	4	2	2	4
Abril	2	2	4	2	2	4
Mayo	2	2	4	2	2	4
Junio	1	1	2	1	1	2
Julio	3	4	7	3	3	6
Agosto	4	1	5	4	1	5
Septiembre	7	1	8	7	1	8
Octubre	1	1	2	1	1	2
Noviembre	3	1	4	3	1	4
Diciembre	1	1	2	1	1	2
TOTAL	17	8	25	5	12	17

Situación de los acogidos en 31 de Diciembre de 1891.—En el Establecimiento, 148.—En poder de las amas, 22.
Existencia de acogidos en 31 de Diciembre de 1891.—Varones, 104.—Hembras, 68.—Total, 172.

ARTÍCULOS CONSUMIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EN 1891

MESES	PAN	CARNERO	BUEY	GALLINA	VIVERES FRESCOS	TOCINO	PATATAS	ARROZ	BACALAO	GARBANZOS	JUDÍAS	AZÚCAR	SAL	PASTAS	CHOCOLATE	VINO	ACEITE	PETRÓLEO	JABÓN	CARBÓN	LEÑA	CARBON DE COQ	ESCOBAS	ESTOPAS	ESPECIAS
	KILOS	KILOS	KILOS	PESETAS	PESETAS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	LITROS	LITROS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	LITROS	LITROS	LITROS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	DOCENAS	ESTOPAS	KILOS
Enero	4.052	212	260	24'50	174'00	59	1.240	276	70	372	372	40	93	3	5	400	90	16	440	400	2.760	1.860	6	4 1/2	3
Febrero	3.610	210	210	28'25	184'25	60	999	264	80	336	336	40	84	50	6	400	80	14	420	280	1.680	1.680	6	4	5
Marzo	3.714	212	223	32'00	179'00	68	930	276	90	372	372	40	93	50	6	300	90	10	400	402	1.860	1.240	6	4	4
Abril	4.560	220	280	10'00	155'75	62	635	336	60	360	420	40	90	20	6	400	90	12	400	102	1.800	1.200	6	4	4
Mayo	4.463	224	240	20'25	184'75	56	996	240	60	372	432	7	93	70	6	300	100	14	401	180	1.860	1.240	6	4	4
Junio	4.039	226	250	37'00	187'50	50	663	250	50	360	420	40	90	50	6	300	100	14	401	160	1.800	1.200	6	4	4
Julio	3.483	234	270	22'00	145'50	61	992	189	50	372	434	40	93	50	6	340	100	14	400	200	2.480	1.240	6	6	3
Agosto	3.406	242	270	23'00	162'75	54	930	240	60	372	434	40	93	49	3	340	110	14	400	200	2.480	1.240	6	4 1/2	17
Septiembre	3.495	232	270	20'50	145'50	62	960	260	60	360	420	40	90	31	6	350	100	14	400	200	2.400	1.240	6	5 1/2	3
Octubre	4.345	246	260	22'50	159'25	64	930	230	60	372	434	40	93	80	4	300	100	14	400	220	1.840	1.200	6	5 1/2	3
Noviembre	3.790	228	260	20'00	158'25	70	960	220	60	420	480	40	90	80	4	400	110	14	400	220	1.400	1.200	6	4 1/2	1
Diciembre	4.483	218	241	16'00	169'00	50	992	230	80	465	527	40	93	80	4	400	120	14	400	220	1.480	1.240	6	4 1/2	2
TOTAL	47.451	2.704	3.034	276'00	2.030'95	716	11.227	2.981	780	4.433	5.093	407	1.095	643	38	4.230	1.190	150	4.214	2.382	23.800	15.780	72	53 1/2	46

Número de los albergados que cada mes han concurrido á las Escuelas y talleres

MESES	ESCUELA DE NIÑOS			ESCUELA DE NIÑAS			ESCUELA DE CIEGOS			MÚSICA			DIBUJO			ZAPATERÍA			SASTRERÍA			ALPARGATERÍA		
	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS	NIÑOS	NIÑAS	CIEGOS
Enero	57	61	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Febrero	40	52	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Marzo	42	58	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Abril	52	60	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Mayo	52	66	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Junio	50	69	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Julio	52	67	7	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Agosto	44	70	7	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Septiembre	46	76	7	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Octubre	49	75	7	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Noviembre	51	70	6	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16
Diciembre	51	78	5	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16	46	46	16

NOTA: A más de estos albergados, hay cinco que trabajan fuera del Establecimiento, y de los 218 que viven dentro de la Casa de Beneficencia, se ha de tener en cuenta que todos pueden ir á las Escuelas y talleres, por ser muchos ancianos y otros demasiado jóvenes.

DEPARTAMENTO DE EXPÓSITOS

CAPÍTULO	Descripción	Pesetas
1.º	Viveres, utensilios y combustible	49.060'90
2.º	Botica	1.150'00
3.º	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	9.387'50
4.º	Facultativos	1.750'00
5.º	Practicantes, enfermeros y sirvientes	28.427'75
6.º	Empleados	4.235'00
7.º	Sueldos y gastos de cátedras	5.750'00
8.º	Gastos reproductivos	6.930'00
9.º	Cargas del Establecimiento	1.730'00
10.º	Culto y Clero	7.612'50
11.º	Gastos generales	116.033'65
TOTAL		116.033'65

DEPARTAMENTO DE MISERICORDIA

CAPÍTULO	Descripción	Pesetas
1.º	Viveres, utensilios y combustible	26.681'50
2.º	Botica	250'00
3.º	Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina	7.665'50
4.º	Facultativos	2.190'00
5.º	Practicantes, enfermeros y sirvientes	7.200'00
6.º	Empleados	7.200'00
7.º	Sueldos y gastos de cátedras	7.200'00
8.º	Gastos reproductivos	7.200'00
9.º	Cargas del Establecimiento	7.200'00
10.º	Culto y Clero	7.200'00
11.º	Gastos generales	43.987'00
TOTAL		43.987'00

ENFERMERÍAS

MESES	MEDICINA			CIRUJÍA		
	ENTRADAS	ALTA	TOTAL	ENTRADAS	SALIDAS	DEFUNCIONES
Enero	62	59	63	41	15	15
Febrero	40	22	24	12	11	11
Marzo	41	41	12	12	13	13
Abril	11	11	11	11	14	14
Mayo	10	9	11	4	5	5
Junio	7	8	11	4	4	4
Julio	9	4	10	7	8	8
Agosto	9	4	7	15	16	16
Septiembre	4	4	4	9	10	10
Octubre	1	2	4	4	4	4
Noviembre	6	5	4	10	13	13
Diciembre	11	8	9	3	7	7
TOTAL	146	144	165	105	144	144

NOTA: Este estado no comprende la existencia del año anterior de 28 enfermos de medicina y de 33 de cirugía que había en 31 de Diciembre de 1890.

RESUMEN DE LOS DOS PRESUPUESTOS

Presupuesto de Expósitos	Pesetas 116.033'65
Idem de Misericordia	43.987'00
TOTAL	160.020'65

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona. 2.º trimestre de 1891 á 92

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1891 á 92 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas. Cs.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.746'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	110.033'26
<i>Cargo</i>	112.780'25
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	94.165'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	18.614'87

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cs.
INGRESOS			
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	2.800'77	65.929'36	68.730'13
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....		944'50	944'50
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....	545'83	4.659'40	5.205'23
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....			
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....		38.500'00	38.500'00
13 Reintegros.....			
14 Ampliación.....			
<i>Cargo</i>	3.346'60	110.033'26	113.379'86
PAGOS			
1 Administración provincial.....	272'00	28.105'09	28.377'09
2 Servicios generales.....		5.696'50	5.696'50
3 Obras obligatorias.....		28.044'17	28.044'17
4 Cargas.....			
5 Instrucción pública.....		2.433'20	2.433'20
6 Beneficencia.....		25.934'70	25.934'70
7 Corrección pública.....	312'00	2.741'36	3.053'36
8 Imprevistos.....		700'00	700'00
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....	15'61	540'36	525'97
13 Resultas.....			
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....			
15 Ampliación.....			
<i>Data</i>	599'61	94.165'38	94.764'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 7 de Enero de 1892.—El Depositario, P. Aymat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 8 de Enero de 1892.—El Contador, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente, José Orga.

Núm. 232		Pesetas
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA		
<i>Primera enseñanza</i>		
Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.		
ESCUELAS	Dotación — Plas. Cs.	
PROVINCIA DE BALEARES		
<i>Elementales de niños</i>		
Alayor.....	1.100	
San Clemente (Mahón).....	825	
PROVINCIA DE BARCELONA		
<i>Elementales de niños</i>		
Tarrasa.....	1.375	
Barcelona (Ayudantía).....	1.000	
Gratificación.....	650	
Masías de Voltregá.....	625	
Sora.....	625	
Viver.....	625	
<i>Elemental de niñas</i>		
Oris y Saderra.....	625	
<i>Párvulos</i>		
S. Esteban de Castellar (Ayudantía).....	550	
PROVINCIA DE GERONA		
<i>Elementales de niños</i>		
Ayudantía del Hospicio provincial de Gerona.....	687'50	
Gratificación.....	62'50	
Viloprin.....	625	
Riudellots de la Selva.....	625	
Ullá.....	625	
<i>Elementales de niñas</i>		
Cabanas.....	825	
Gombreny.....	625	
PROVINCIA DE LÉRIDA		
<i>Elementales de niños</i>		
Batllin de Sas.....	625	

	Pesetas
Cives.....	625
Foradada.....	625
Grañena de Cervera.....	625
<i>Párvulos</i>	
Tárrega.....	1.100
Arbeca.....	825
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elementales de niños</i>	
Altafulla.....	825
Creixell.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Roquetas.....	1.100
La Riera.....	825
Bonastre.....	750
Molá.....	625
Rojals.....	625
Amposta (Ayudantía).....	550

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para si y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que, acerca de las cédulas personales, dispone la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente

hayán servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1892.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 233

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal por hurto contra Luís Brenasse, se citan, llaman y emplazan á los testigos Juan Antonio Roqués y María Vaya Cabones, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintitrés del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Tarragona para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin causa lejitima que lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Sanllorente.—Por M. de S. S., Luís María de Nin, Secretario.

Núm. 234

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia de trece del corriente dictada en el juicio sobre declaración de herederos abintestato de Doña Josefa Rimbau y Vidal, por el presente se anuncia el abintestato de la referida Doña Josefa Rimbau y Vidal, natural de Tarragona, hija de José y Dolores, que falleció en esta ciudad en primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, cuya herencia reclaman su madre Doña Dolores Vidal y Mayol y sus hermanos Doña Teresa, Doña Raimunda, D. José, D. Antonio y Doña Dolores Rimbau y Vidal, que se hallan en el segundo grado de parentesco, se cita y llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; bajo apercibimiento que no verificándolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona á trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, José de Esteve.